



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR LA QUE SE ORDENA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO CON REFERENCIA 2025/CL075(I1)EX.

Visto el estado de tramitación del procedimiento de selección para la adjudicación de dos contratos de personal investigador en régimen laboral, con cargo al Proyecto de Investigación "Espacio de Datos de Suelos (Soil DataSpace)", financiado con fondos de la Unión Europea – NextGenerationEU (Ref. 2025/CL075(I1)EX), y en virtud de las competencias atribuidas, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de 7 de julio de 2025, de la Universidad de Jaén, se convocó concurso público para la adjudicación de dos contratos de personal investigador (Categoría I1) para el desarrollo de las tareas vinculadas al mencionado proyecto.

SEGUNDO. El Investigador Principal (IP) del proyecto, D. Juan Manuel Jurado Rodríguez, figura como vocal en la Comisión de Selección titular y, de acuerdo con el procedimiento extraordinario, ha participado en la propuesta inicial de candidatos.

TERCERO. Con fecha 9 de julio de 2025, el Investigador Principal ha presentado escrito formal en el que comunica su deber de abstención en el procedimiento con respecto al candidato D. David Jurado Rodríguez, por concurrir la causa prevista en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTO. Dicha causa de abstención es de carácter personal y afecta únicamente a una de las dos plazas convocadas, siendo posible y procedente aislar sus efectos del resto del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la obligación de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones de abstenerse de intervenir en los procedimientos cuando concurren las causas tasadas en él, entre las que se encuentra el parentesco de consanguinidad.

SEGUNDO. El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), determina la anulabilidad de los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico. La actuación del IP sin haberse abstenido vicia su propuesta respecto al candidato afectado.



CSV : UJAPFIR-5f21-03c8-acc9-748f-c521-6996-68c4-dee2

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 09/07/2025 18:26 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/07/2025 18:21)





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

TERCERO. El artículo 51 de la LPACAP consagra el principio de conservación de los actos y trámites, estableciendo que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá la conservación de aquellos actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. Este principio es plenamente aplicable a la selección del segundo candidato, no afectado por el conflicto de interés.

En virtud de lo expuesto, este Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la abstención formulada por D. Juan Manuel Jurado Rodríguez en el procedimiento de selección de la convocatoria con referencia 2025/CL075(11)EX, para todas las actuaciones de valoración, deliberación y decisión relativas a la candidatura de D. David Jurado Rodríguez.

SEGUNDO. Declarar la anulación de la valoración y propuesta de contratación realizadas por el Investigador Principal D. Juan Manuel Jurado Rodríguez con respecto, única y exclusivamente, al candidato mencionado en el apartado anterior.

TERCERO. En aplicación del principio de conservación de actos (art. 51 LPACAP), **ratificar la validez de todas las actuaciones** relativas al segundo candidato propuesto, D^a. Gema Parra Cabrera, y ordenar la continuación del procedimiento para esta plaza hasta la formalización de su contrato.

CUARTO. Nombrar como evaluador sustituto, para la valoración de los méritos de la candidatura de D. David Jurado Rodríguez, a D. Antonio Garrido Almonazid, quien, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de los criterios de valoración de la convocatoria, deberá emitir un nuevo informe de valoración motivado.

QUINTO. Disponer que, una vez emitido el informe del evaluador sustituto, el procedimiento de selección para la plaza afectada continúe su tramitación conforme a la normativa de aplicación.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución al Investigador Principal, a los miembros de la Comisión de Selección y al Servicio de Gestión de la Investigación para su conocimiento y efectos oportunos.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Fdo.:
María Victoria López Ramón



CSV : UJAPFIR-5f21-03c8-acc9-748f-c521-6996-68c4-dee2

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 09/07/2025 18:26 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/07/2025 18:21)

